REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA DE SALUD OCUPACIONAL SGASAFETY S.A. DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LA CIUDAD DE QUITO Y REFORMA DEL ESTATUTO.

1. **ANTECEDENTES.-** La **COMPAÑÍA DE SALUD OCUPACIONAL SGASAFETY S.A.** *se constituyó* mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil el 9 de octubre de 2013, aprobada mediante Resolución No. SG.IJ.DJC.G.13.0006250 el 28 de octubre de 2013, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 31 de octubre de 2013.

2. **CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.-** *La escritura pública* de cambio de domicilio de la compañía de la ciudad Guayaquil a la ciudad de Quito y reforma del estatuto, otorgada el 22 de junio de 2016 ante el Notario Trigésimo Quinto del cantón Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante Resolución **SCVS-INC-DNASD-SAS-16-**0004186 de 22 JUL 2016

3. **CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACIÓN.-** La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución **SCVS-INC-DNASD-SAS-16-** 0004186 el 22 JUL 2016 aprobó el cambio de domicilio de la **COMPAÑÍA DE SALUD OCUPACIONAL SGASAFETY S.A.**, de la ciudad de Guayaquil a la ciudad de Quito y la reforma del estatuto; y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el artículo 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición como acto previo a su inscripción.

4. **AVISO PARA OPOSICIÓN.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la **COMPAÑÍA DE SALUD OCUPACIONAL SGASAFETY S.A.**, de la ciudad de Guayaquil a la ciudad de Quito, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.

5. **REFORMA DE ESTATUTO.-** La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: ***"ARTÍCULO SEGUNDO.-*** *La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior."*

AMdA/AMP

Guayaquil, 22 JUL 2016

AB. RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS (D)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Publicado en Pag. Web el 22/07/16